SEGUNDO
TESTIMONIO CERTIFICADO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE:

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE VOLQUETA GUABO VOLQUEGUABO S.A..-

CUANTIA: $ 1.000,00
MACHALA 11 DE AGOSTO DEL 2.015

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE VOLQUETA GUABO VOLQUEGUABO S.A.-

CUANTIA: USD $.1.000,00 DOLARES.-

****

****

****

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **MARTES ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE**; ante mí, **ABOGADO MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO,** Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos los señores **MANUEL URBANO BENITEZ BARRETO**, casado, Contador, **JAVIER KLEBER CLODOMIRO CHARRIA SERRANO** soltero, agricultor, **CARLOS OSWALDO CHARRIA BAQUERIZO**, soltero, agricultor, **TITO RICARDO GOMEZ CAPA**, viudo, empleado, **FREDDY OMAR GONZABAY MORA** casado, chofer profesional; **ALEX BAIRON HENRIQUEZ MINUCHE** casado, empleado privado; **ROBERT NIEMES OYOLA** casado, chofer profesional; **GUILLERMO ROLANDO HERMIDA RAMIREZ** divorciado, chofer profesional, todos domiciliados en la ciudad de El Guabo de paso por esta ciudad de Machala.- Los comparecientes, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quien de conocerlos doy fe, de conformidad a los documentos de identificación que se presentaron ante

Abg. Marco Zambrano Zambrano NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA EL ORO - ECUADOR

mí, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:----------

SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:----------

CLÁUSULA PRIMERA; COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este instrumento público; por sus propios derechos, los señores: **BENÍTEZ BARRETO MANUEL URBANO; CHARRIA SERRANO JAVIER KLEBER CLODOMIRO; CHARRIA BAQUERIZO CARLOS OSWALDO; GÓMEZ CAPA TITO RICARDO; GONZABAY MORA FREDDY OMAR; HENRIQUEZ MINUCHE ALEX BAIRON; HERMIDA RAMÍREZ GUILLERMO ROLANDO; NIEMES OYÓLA ROBERT.** Todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, legalmente capaces para contratar y obligarse ante la ley.----------

CLÁUSULA SEGUNDA; DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran bajo juramento que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Ley de Compañías, del Comercio, a los convenio de las partes, las Normas del Código Civil, y demás leyes aplicables.------

CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE VOLQUETA GUABO VOLQUEGUABO S.A.- La Compañía que se constituye mediante el presente

Abg. Marco Zambrano Zambrano NOTARIO QUINTO DEL CANTON MACHALA EL ORO - ECUADOR

instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a continuación.----------

CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la Compañía Anónima que se constituye es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE VOLQUETA GUABO VOLQUEGUABO S.A.,** de nacionalidad ecuatoriana.----------

ARTÍCULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la Compañía es el Cantón El Guabo, de la provincia de El Oro. Podrá establecer Agencias, Sucursales o Establecimientos, en uno o más lugares dentro del Territorio Nacional o en el Exterior, sujetándose a las disposiciones legales.----------

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con el objeto social.----------

ARTÍCULO CUARTO.- El plazo de duración del presente contrato de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS,** contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y cumplidos los requisitos señalados en la Ley.------

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la Compañía, es de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **DIEZ** acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.----------

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del CERO UNO a la DIEZ inclusive, cada acción de cien dólares de los Estados Unidos de América, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionista. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevaran las firmas del Presidente y Gerente de la Compañía.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfiere de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.----------

ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravió, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observaran las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo de extraviado, sustraído o inutilizado.----------

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTÍCULO NOVENO: NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente y al Presidente en forma CONJUNTA en todas sus negociaciones y operaciones. El plazo de duración de los indicados

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.----------

ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General estará integrada por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte de conformidad con la ley y los estatutos, obligan a todos los accionistas, hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal, funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a estos.----------

Abg. Marco Zambrano Zambrano NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA EL ORO - ECUADOR

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA: La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta, sin perjuicio, de que también, el gerente de la compañía envié la convocatoria a la junta general, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada accionista en ella.-------

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria expresará que la junta se instalará

con los accionistas presentes. Las juntas generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el gerente, o por el presidente en ausencia de aquel. Para la verificación de quórum de instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria.----------

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Las resoluciones se adoptaran con el voto favorable de los accionistas que representen la mitad más uno del capital social suscrito concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.----------

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: FACULTADES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar y remover al Presidente, al Gerente, y al Comisario; **b)** Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando conveniente; **c)** Fijar las retribuciones, honorarios o viáticos de los mismo si los estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente someta anualmente a su consideración, aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente o el Comisario; y, **h)** Reformar los presentes estatutos.----------

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LA JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la junta.----------

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: LAS JUNTAS ORDINARIAS: La Junta General ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunió anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos en los numerales c) d) y e), del articulo décimo cuarto del presente estatuto. La Junta de accionistas extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo soliciten a este o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.----------

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente o Gerente, o por ambos, en la misma forma establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o más accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Dicha petición deberá ser realizada por escrito al Gerente o al Presidente en

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

cualquier tiempo, para tratar los asuntos constantes en su petición. Si los administradores se negaren a convocar a petición de accionistas a Junta General, estos podrán hacer uso del derecho que les confiere la Ley.----------

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañía.----------

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez que sea aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades liquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas.----------

ARTÍCULO VIGESIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la ley de compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuara como tal el Gerente de la compañía o quien haga sus veces.----------

CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Presidente de la compañía podrá ser accionista o no, será elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente podrá ser accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de

Abg. Marco Zambrano Zambrano NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA EL ORO - ECUADOR

cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-------
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera conjunta con el Gerente. Sus atribuciones son **a)** Presidir las reuniones o sesiones de la Juntas Generales de Accionistas; **b)** Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente; **c)** Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y **d)** Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que faltare, ausentarse o estuviere impidiendo de actuar temporal o indefinidamente.----------
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Gerente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera conjunta con el Presidente. Sus atribuciones son: **a)** ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutado a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; **b)** Actuar como secretario de la reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente las actas respectivas; **c)** Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; **d)** Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; **e)** Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas; **f)** Convocar a Junta General de accionistas.----------
ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- COMISARIO.- DE LA FISCALIZACION.- La fiscalización y vigilancia de la compañía estará a cargo del Comisario Principal y correspondiente

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA EL ORO - ECUADOR

suplente, que al efecto designare la Junta General de Accionistas. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. El Comisario durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley.----------

CLÁUSULA TERCERA; SUSCRIPCIÓN EL CAPITAL SOCIAL.- los accionistas fundadores, declaran bajo juramento: Que el capital de la compañía se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en un cincuenta por ciento, conforme el siguiente detalle: **1.- a) BENÍTEZ BARRETO MANUEL URBANO**, ha suscrito tres acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, equivalente a TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y pagará en numerario y de contado el cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto es CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **b) CHARRIA SERRANO JAVIER KLEBER CLODOMIRO**, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y pagará en numerario y de contado el cincuenta por ciento de ella, esto es CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **c) CHARRIA BAQUERIZO CARLOS OSWALDO**, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y pagará en numerario y de contado el

Abg. Marco Zambrano Zambrano NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA EL ORO - ECUADOR

cincuenta por ciento de ella, esto es CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **d) GÓMEZ CAPA TITO RICARDO**, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y pagará en numerario y de contado el cincuenta por ciento de ella, esto es CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **e) GONZABAY MORA FREDDY OMAR**, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y pagará en numerario y de contado el cincuenta por ciento de ella, esto es CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **f) HENRÍQUEZ MINUCHE ALEX BAIRON**, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y pagará en numerario y de contado el cincuenta por ciento de ella, esto es CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **g) HERMIDA RAMÍREZ GUILLERMO ROLANDO**, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y pagará en numerario y de contado el cincuenta por ciento de ella, esto es CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; h) **NIEMES OYÓLA ROBERT**, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y pagará en numerario y de contado el cincuenta por ciento de ella, esto es CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **2.-** Los accionistas declaran bajo juramento que depositarán en numerario el cincuenta por ciento del capital de la compañía en una institución bancaria a nombre de la compañía denominada

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE VOLQUETA GUABO VOLQUEGUABO S.A., el otro cincuenta por ciento lo pagará en un plazo máximo de dos años.----------

DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.- De conformidad con el Artículo Ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías vigente, los comparecientes de común acuerdo han decidido nombrar para el primer periodo de administración como PRESIDENTE al señor **TITO RICARDO GOMEZ CAPA** y como GERENTE al señor **MANUEL URBANO BENITEZ BARRETO**.-----

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratos de operación que reciba la Compañía para la Prestación del Servicio de Transporte de Carga Pesada, "serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación, La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Transito. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y el Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.----------

CLÁUSULA CUARTA: Queda expresamente autorizada la Abg. DAYSI PARRA, Matrícula Foro de Abogados 07-2010-30; para

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/11/2014 09:38 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7677491
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0900829334 BENITEZ BARRETO MANUEL URBANO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE VOLQUETA GUABO VOLQUEGUABO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4923.01

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **26/11/2015 09:38 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO-ECUADOR

05/08/2015 8.03 AM

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No 011-CJ-07-2015-ANT-UAO
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Ingreso No. ANT-DPO-2015-2215 de fecha 8 de Junio del 2015 la Compañía de carga pesada en formación denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE VOLQUETA GUABO VOLQUEGUABO S.A.,** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de carga pesada en formación denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE VOLQUETA GUABO VOLQUEGUABO S.A.,** con domicilio en la Provincia de El Oro, Cantón El Guabo, Ciudad El Guabo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de OCHO (08) ACCIONISTAS y OCHO (08) automotores – con proformas / tipo VOLQUETAS- con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

Abg. Marco Zambrano Zambrano NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA EL ORO - ECUADOR

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	MARCA	MODELO	AÑO	TON.	CLASE	TIPO	OBSERV.
1	BENÍTEZ BARRETO MANUEL URBANO	HINO	FS1SSA	2016	21	VOLQUETA	VOLQUETA	PROFORMA
2	CHARRIA SERRANO JAVIER KLEBER CLODOMIRO	HINO	FS1SSA	2016	21	VOLQUETA	VOLQUETA	PROFORMA
3	CHARRIA BAQUERIZO CARLOS OSWALDO	HINO	FS1SSA	2016	21	VOLQUETA	VOLQUETA	PROFORMA
4	GÓMEZ CAPA TITO RICARDO	HIUNDAI	HD 270	2014	27	VOLQUETA	VOLQUETA	PROFORMA
5	GONZABAY MORA FREDDY OMAR	HIUNDAI	HD 270	2014	27	VOLQUETA	VOLQUETA	PROFORMA
6	HENRIQUEZ MINUHE ALEX BAIRON	MAN	TGS 33.400 BB - WW	2014	27	VOLQUETA	VOLQUETA	PROFORMA
7	HERMIDA RAMÍREZ GUILLERMO ROLANDO	WOLKSWAGEN	WORKER 31 - 310	2014	27	VOLQUETA	VOLQUETA	PROFORMA
8	NIEMES OYOLA ROBERT	MAN	TGS 33.400 BB - WW	2014	27	VOLQUETA	VOLQUETA	PROFORMA

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRARTIVA El Oro
04 AGO 2015
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este

Agencia Nacional de Tránsito

en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito;

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito;

Art. 4- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas;

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, con Memorando N° ANT-DPO-2015-2516 de fecha 30 de Julio del 2015, mediante Informe N° 035-AJ-JH-2015-ANT de fecha 22 de Julio del 2015, elaborado por el Dr. Jaime Hidalgo Rodríguez, Abogado Provincial de la Institución, e Informe Técnico favorable N° 011-DT-UAO-07-2015-ANT de fecha 19 de Julio del 2015, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE VOLQUETA GUABO VOLQUEGUABO S.A.** , por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de Octubre del 2014, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT) -entre otras- las siguientes facultades: d) "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la resolución para la Constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio registrado por la compañía o cooperativa constituida", y,

En ejercicio de las facultades contenidas en la Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, literal d) emitida el 3 de Octubre del 2014

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO EL ORO
Dirección: Santa Rosa entre Manuel Serrano y Arizaga
Teléfono: 072-938-044
www.ant.gob.ec.

Agencia Nacional de Tránsito 04 AGO 2015
UNIDAD ADMINISTRARTIVA
El Oro
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No 011-CJ-07 -2015-ANT-UAO.
R E S U E L V E:
-3-

1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de carga pesada en formación denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE VOLQUETA GUABO VOLQUEGUABO S.A.,** domiciliada en la Provincia de El Oro, Cantón El Guabo, Ciudad El Guabo, pueda constituirse jurídicamente.

2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE VOLQUETA GUABO VOLQUEGUABO S.A.,** que ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del Transporte comercial, para efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la Compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

Abg. Marco Zambrano Zambrano NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA EL ORO - ECUADOR

4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, el 31 de Julio del 2015.

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Agencia Nacional de Tránsito SUPERVISIÓN PROVINCIAL EL ORO

Soc. HERNANDO VILLAVICENCIO VANEGAS
DIRECTOR UNIDAD PROVINCIAL TRANSITO EL ORO.

Elaborado por : Sra. FLOR MARIA MORALES LOPEZ,
Fuente Información: Informes N° 035-AJ-JH-2015-ANT y N° 011-DT-UAO-07-2015-ANT.

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO EL ORO
Dirección: Santa Rosa entre Manuel Serrano y Arízaga
Teléfono: 072-938-044
www.ant.gob.ec.

Agencia Nacional de Tránsito 10 4 AGO 2015
UNIDAD ADMINISTRARTIVA El Oro
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo

-once-

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONTADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BENITEZ AMADO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARRETO IRENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
EL GUABO
2011-10-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-06

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V1333V1222

C0502175

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 0900829334-4

APELLIDOS Y NOMBRES
BENITEZ BARRETO
MANUEL URBANO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1944-11-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
FLOR
PORRAS

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE SUFRAGIO
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0200
NÚMERO DE CERTIFICADO

0900829334
CÉDULA

BENITEZ BARRETO MANUEL URBANO

EL ORO
PROVINCIA
EL GUABO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
EL GUABO
PARROQUIA
1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

14. Autorización No.
15. NINGUNA

1 Apellido / Surname
2 Nombre / Name
3 Nacimiento / Born
4a. Valido desde / Valid from
4b. Valido hasta / Valid until
5 Dirección / Address
6 Sexo / Sex
7 Restricción / Restriction
8 Licencia # / ID card
9 Expedido por / Issued by
10. Categoría / Category
11. Emisión 1ra. vez / 1st. Issued
12. Valido hasta / Valid until
13 Obs / Obs.
14 Donante órganos / Organ donor
15 Escuela / School

10.	11.	12.	13.
A	*********	*********	PARTICULAR
A1	*********	*********	COMERCIAL
B	*********	*********	PARTICULAR
C1	*********	*********	ESTATAL
C	*********	*********	COMERCIAL
D1	*********	*********	ESC/TURISMO
D	*********	*********	PASAJEROS
E1 ESPECIAL	*********	*********	ESPECIALES
E	30-ENE-81	17-JUL-19	PESADO
F	*********	*********	DISCAPAC.
G	*********	*********	AGRC./CAM.

FIRMA AUTORIZADA

653438

LICENCIA DE CONDUCIR
Primera Licencia - Cambio de Materia - Permiso de Conducir - Fotocopiación

REPUBLICA DEL ECUADOR

BENITEZ BARRETO
MANUEL URBANO
11-NOV-44 ECUADOR
17-07-2014 Hs 17-07-2019
CALLE ELOY ALFARO Y SANTA ROSA

Agencia Nacional de Tránsito

R

0900829334

-doce-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

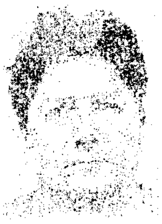

070188970-1
CIUDADANIA
CHARRIA SERRANO
JAVIER KLEBER CLODOMIRO
EL ORO
MACHALA
MACHALA
1971-11-22
ECUATORIANA
M
SOLTERO

BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR
V4444V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHARRIA BAQUERIZO AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SERRANO ALIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2014-06-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-10

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
EL ORO
ECUADOR

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

010
010 - 0076
NÚMERO DE CERTIFICADO
0701889701
CÉDULA
CHARRIA SERRANO JAVIER KLEBER CLODOMIRO
EL ORO
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
EL GUABO
CANTÓN
EL GUABO
PARROQUIA
1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

120011442-7

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHARRIA BAQUERIZO
CARLOS OSWALDO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
BABAHOYO
CLEMENTE BAQUERIZO
FECHA DE NACIMIENTO 1949-02-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

BACHILLERATO AGRICULTOR

V4445V4448

CHARRIA CLODOMIRO

BAQUERIZO ANGELA COLOMBIA

EL GUABO
2015-09-18

2025-09-18

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
EL ORO
ECUADOR

010

010 - 0072 NÚMERO DE CERTIFICADO

1200114427 CÉDULA

CHARRIA BAQUERIZO CARLOS OSWALDO

EL ORO — PROVINCIA
EL GUABO — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
EL GUABO — PARROQUIA
ZONA 9

F) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

LICENCIA DE CONDUCIR

REPUBLICA DEL
ECUADOR

CHARRIA BAQUERIZO
CARLOS OSWALDO

1200114427

14. Autorización No.	10.	11.	12.	13.
15. NINGUNA *********	A	**********	**********	PARTICULAR
1. Apellido / Surname	A1	**********	**********	COMERCIAL
2. Nombre / Name	B	**********	**********	PARTICULAR
3. Nacimiento / Born	C1	**********	**********	ESTATAL
4a. Valido desde / Valid from	C	**********	**********	COMERCIAL
4b. Valido hasta / Valid until	D1	**********	**********	ESC/TURISMO
5. Dirección / Address	D	PASAJEROS	**********	PASAJEROS
6. Sexo / Sex	E1	ESPECIAL	**********	ESPECIALES
7. Restricción / Restriction	E	12-FEB-68	30-JUL-17	PESADO
8. Licencia. # / ID card	F	**********	**********	DISCAPAC.
9. Expedido por / Issued by	G	**********	**********	AGRIC./CAM.
10. Categoría / Category				
11. Emisión 1ra.vez / 1st.Issued				
12. Valido hasta / Valid until				
13. Obs. / Obs.				
14. Donante órganos / Organ donor				

FIRMA AUTORIZADA

10045719

-catorce-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 070011163-4

APELLIDOS Y NOMBRES
GOMEZ CAPA
TITO RICARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
EL GUABO
EL GUABO
FECHA DE NACIMIENTO 1944-04-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL VIUDO
MARIANA
PINTA CARRANZA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ MODESTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAPA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2012-07-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-20

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

016 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0139 **0700211634**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GOMEZ CAPA TITO RICARDO

EL ORO			
PROVINCIA		CIRCUNSCRIPCIÓN	0
EL GUABO		EL GUABO	1
CANTÓN		PARROQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

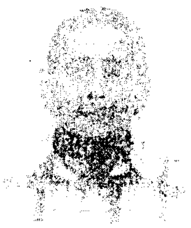

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Agencia Nacional de Tránsito

14. Inscripcion Nr.
15. VIGENCIA

1. Apellido / Surname
2. Nombre / Name
3. Nacimiento / Born
4a. Valido desde / Valid from
4b. Valido hasta / Valid until
5. Direccion / Address
6. Sexo / Sex
7. Restriccion / Restriction
8. Licencia. N/ ID card
9. Expedido por / Issued by
10. Categoria / Category
11. Emision 1ra.vez / 1st.Issued
12. Valido hasta / Valid until
13. Obs. / Obs.
14. Donante organos / Organ donor
15. Escuela / School

10.	11.	12.	13.
A	**********	**********	PARTICULAR
A1	**********	**********	COMERCIAL
B	**********	**********	PARTICULAR
C1	**********	**********	ESTATAL
C	**********	**********	COMERCIAL
D1	**********	**********	BUS/TURISMO
D	**********	**********	PASAJEROS
E1	**********	**********	ESPECIALES
E	02-AGO-91	06-MAR-19	PESADO
F	**********	**********	DISCAPAC.
G	**********	**********	AGRI./CON.

FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

0702428221-0

CIUDADANÍA

GONZABAY MORA
FREDDY OMAR

EL ORO
EL GUABO
EL GUABO

1993-11-02 ECUATORIANA

M CASADO

KARYNA FABIOLA
IBAÑEZ ANGEL

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

BACHILLERATO CHOFER PROFESIONAL E3303312122

GONZABAY GUILLERMO

MORA JUANA

MACHALA
2012-03-27

2022-03-27

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO
ECUADOR

016

016 - 0219
NÚMERO DE CERTIFICADO

0702428221
CÉDULA

GONZABAY MORA FREDDY OMAR

EL ORO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

EL GUABO
CANTÓN

EL GUABO
PARROQUIA

1
ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

LICENCIA DE CONDUCIR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

0702428221

14. Autorización No.	10.	11.	12.	13.
15. NINGUNA *********	A	**********	**********	PARTICULAR
1. Apellido / Surname	A1	**********	**********	COMERCIAL
2. Nombre / Name	B	28-MAY-90	28-MAY-98	PARTICULAR
3. Nacimiento / Born	C1	**********	**********	ESTATAL
4a. Valido desde / Valid from	C	14-MAR-00	02-NOV-05	COMERCIAL
4b. Valido hasta / Valid until	D1	**********	**********	ESC/TURISMO
5. Dirección / Address	D	14-MAR-00	02-NOV-05	PASAJEROS
6. Sexo / Sex	E1	ESPECIAL	**********	ESPECIALES
7. Restricción / Restriction	E	07-AGO-06	13-MAR-17	PESADO
8. Licencia. #/ ID card	F	**********	**********	DISCAPAC.
9. Expedido por / Issued by	G	**********	**********	AGRC/CAM.
10. Categoría / Category				
11. Emisión 1ra.vez / 1st.Issued				
12. Valido hasta / Valid until				
13. Obs. / Obs.				
16. Donante órganos / Organ donor				

FIRMA SUSCRIPTOR

10400754

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN/OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: HENRIQUEZ RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MINUCHE NORMA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MACHALA 2011-05-14
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-06-14

V3328[illegible]

0[illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0702457219-9

APELLIDOS Y NOMBRES
HENRIQUEZ MINUCHE
ALEX BAIRON

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
EL GUABO
EL GUABO

FECHA DE NACIMIENTO 1970-12-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANGELICA MAGALY
ORTEGA PILCO

NOTARIA QUINTA MACHALA
EL ORO ECUADOR

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

019

019 - 0011
NÚMERO DE CERTIFICADO

0702457219
CÉDULA

HENRIQUEZ MINUCHE ALEX BAIRON

EL ORO
PROVINCIA
EL GUABO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
EL GUABO
PARROQUIA

1
ZONA

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

-diecisiete-

BÁSICA
GRUPO PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NIEMES FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OYOLA ZOILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2012-04-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-23

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
NIEMES OYOLA
ROBERT
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
EL GUABO
EL GUABO
FECHA DE NACIMIENTO 1959-10-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PATRICIA DE LOS ANGELES
CAPA DUARTE

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO
ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

028

028 - 0066
NÚMERO DE CERTIFICADO

0701364333
CÉDULA

NIEMES OYOLA ROBERT

EL ORO
PROVINCIA
EL GUABO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
EL GUABO
PARROQUIA
1
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

14. Autorización No.
1. Apellido / Surname
2. Nombre / Name
3. Nacimiento / Born
4a. Válido desde / Valid from
4b. Válido hasta / Valid until
5. Dirección / Address
6. Sexo / Sex
7. Restricción / Restriction
8. Licencia # / ID Card
9. Expedido por / Issued by
10. Categoría / Category
11. Emisión 1ra. vez / 1st. Issued
12. Válido hasta / Valid until
13. Obs. / Obs
14. Donante de órganos / Organ donor
15. School

	11	12	13
A			PARTICULAR
A1			COMERCIAL
B			PARTICULAR
C1			ESTATAL
C	*******	*******	COMERCIAL
D1	*******	*******	ESCOLAR/TURISMO
D	*******	*******	PASAJEROS
E1	ESPECIAL	*******	ESPECIALES
E	22-JUN-97	29-FEB-20	PESADO
F	*******	*******	DISCAPAC.
G	*******	*******	ESPECIAL

FIRMA AUTORIZADA
340520

REPUBLICA DEL ECUADOR
1.NIEMES OYOLA
2.ROBERT
3.02-10-1959 ECUADOR
4a.03-03-2015 4b.29-02-2020
5.BARRIO 9 DE JULIO
6.M 7.NINGUNA
0701364333
Agencia Nacional de Tránsito

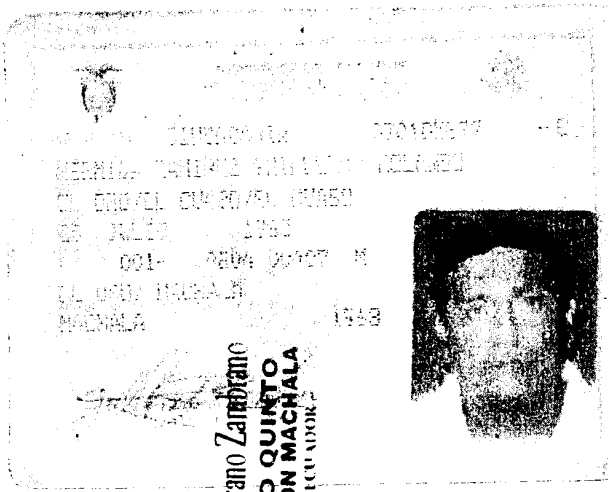

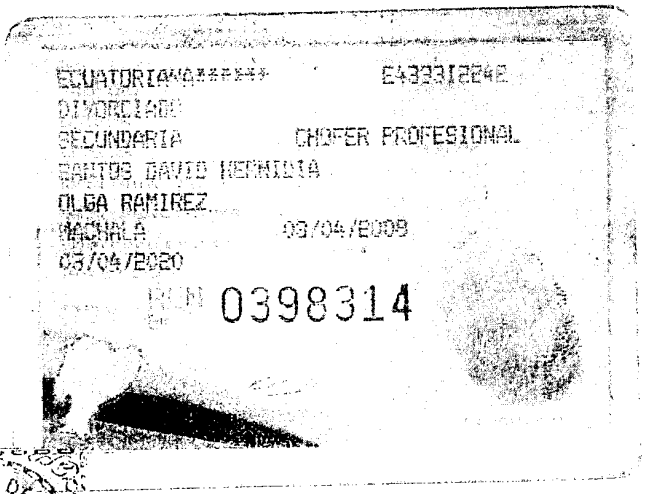

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO
ECUADOR

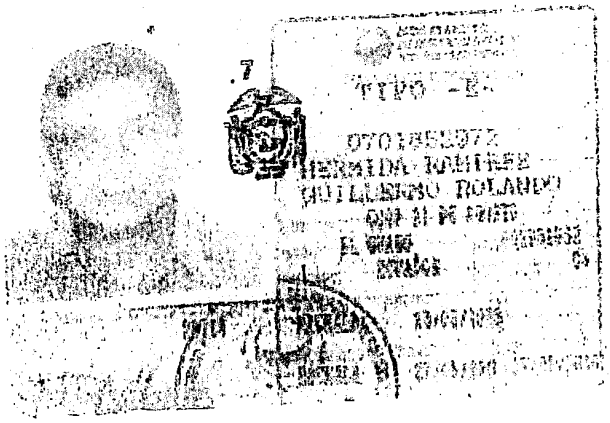

realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento.----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los comparecientes la aprueban en todas sus partes, la misma que queda elevada a escritura pública que leída íntegramente por mí el Notario, estos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.----------

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA

MANUEL URBANO BENITEZ BARRETO
C.C. No. 090082933-4

JAVIER KLEBER CLODOMIRO CHARRIA SERRANO
C.C. No. 070188970-1

CARLOS OSWALDO CHARRIA BAQUERIZO
C.C. No. 120011442-7

TITO RICARDO GOMEZ CAPA
C.C. No. 070021163-4

SIGUEN...

...MÁS FIRMAS

FREDDY OMAR GONZABAY MORA

C.C. No. 070242821-0

ALEX BAIRON HENRIQUEZ MINUCHE

C.C. No. 070245721-9

ROBERT NIEMES OYOLA

C.C. No. 070136433-3

GUILLERMO ROLANDO HERMIDA RAMIREZ

C.C. No. 070185297-2

KN

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

ABG.MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO

NOTARIO-QUINTO

SE O

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

VEINTE

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN VEINTE FOJAS UTILES QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

AB. MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO
NOTARIO QUINTO DE MACHALA

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
EL ORO
ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL CANTON EL GUABO

9 de Mayo e/. Gran Colombia y Sucre

Repertorio: 2015-1007

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Catorce de Agosto de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 1000 a 1017 con el número 142 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE VOLQUETA GUABO VOLQUEGUABO S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL]).

Ab. Julio Alfonso Dávila Torres
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
EL GUABO (E)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE VOLQUETA GUABO VOLQUEGUABO S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANO
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: EL GUABO	CIUDAD: EL GUABO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: EL GUABO	CIUDAD: EL GUABO
PARROQUIA:	BARRIO: 4 DE SEPTIEMBRE	CIUDADELA:
CALLE: ELOY ALFARO	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: SANTA ROSA
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 072952102	TELÉFONO 2: 072952894
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cpamanuelbenites@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: mkbenitez@live.com
CELULAR: 0999562933	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A LA DEFENSORIA PÙBLICA DEL CANTON EL GUABO		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: BENITEZ BARRETO MANUEL URBANO		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 090082933-4		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1